



**federación de sanidad y sectores
sociosanitarios de La Rioja**

Excma. Sra. María Martín Díez de Baldeón

**Consejera de Salud
Presidenta del Servicio Riojano de Salud**

**Bretón de los Herreros, 33
26001 - Logroño**

Estimada Sra. Consejera:

Me acaba de ser comunicada la recientísima sentencia nº 123/2018, de 12 de abril, recaída en el procedimiento PO 83/2017, dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, reconociendo que "la exclusión del modelo de carrera profesional y desarrollo profesional del personal estatutario y funcionario [del Servicio Riojano de Salud] con nombramiento temporal es injustificada".

Con fundamento en la normativa europea y la propia doctrina jurisprudencial del TJUE, que proscriben la discriminación injustificada del personal temporal respecto del fijo en materia de condiciones de trabajo, el Tribunal declara contraria a derecho la Resolución 9/2017, de 24 de febrero, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprobaba el modelo y se regulaba el procedimiento de reconocimiento de los grados I, II, III y IV correspondiente al periodo ordinario de la carrera y desarrollo profesional del personal estatutario y funcionario al servicio de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud. Anula dicha Resolución por cuanto a la exclusión del personal temporal se refiere y ordena que debe reconocerse al personal estatutario y funcionario temporal del SERIS su derecho a participar en el sistema de carrera y desarrollo profesional.

Como ud. sabe los modelos de carrera y desarrollo profesional fueron suspendidos por sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno de La Rioja en 2009 y 2011, siendo su recuperación en 2017 el único incremento retributivo significativo que el personal del SERIS ha podido alcanzar en todos estos años. Lamentablemente ese *oxígeno*, tan vital, nos fue negado al personal temporal del SERIS, agravando así nuestra ya precaria situación. Se nos impidió incluso, materialmente, la presentación de una mera solicitud y de nuestra documentación.

Yo misma he sido la demandante en este proceso judicial que ahora culmina. En tal condición, como trabajadora temporal del SERIS, **le solicito que no se dilate la reparación del daño causado, que no se nos aboque a largos y costosos procesos judiciales para lograr aquello que por ley nos corresponde y se nos ha negado injustamente.**

Le solicito, pues, que se habilite a la mayor brevedad posible el cauce procedimental adecuado para que el personal temporal del SERIS que acredite los servicios prestados requeridos, pueda articular su solicitud y aportar la documentación correspondiente al objeto de ver evaluados sus méritos, reconocido su grado, y pueda, en fin, percibir el correspondiente complemento retributivo con la misma fecha de efecto que el personal fijo.

Confiando en una pronta y satisfactoria resolución, quedo a su disposición, aprovechando la ocasión para saludarle muy atentamente.

**Elena Sutil Fernández
Delegada FSS-CCOO en el SERIS**

Logroño, 4 de mayo de 2018.

Gobierno de La Rioja
Oficina Auxiliar de Registro
Salud

Fecha: **- 4 MAYO 2018**

Hora: **9:34**
Número: **E-162.206**